



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 349 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de septiembre de 2024.

**VISTO:**

Que, mediante el Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 24 de septiembre del 2024, en el Oficio N.º 1466-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 24 de septiembre del 2024, con registro MAD: N.º 10044553, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y anexos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.

Que, mediante el Oficio N.º 1466-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 24 de septiembre del 2024, con registro MAD: N.º 10044553, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita emisión de acto resolutivo por término de suspensión de plazo y reinicio de Obra CUI 2151982, indicando que “remite Informe N.º 36-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-LHG-EPRII, suscrito por el Ing. Leónidas Huaripata García- Especialista en Proyectos de Riego II, referido sobre el término de suspensión de plazo y reinicio de la obra “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha- Cajabamba- Cajamarca” CUI 2151982, para emisión de acto resolutivo”.

Que, por medio del Informe N.º 36-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-LHG-EPRII, de fecha 24 de septiembre del 2024, con registro MAD. N.º 10043687, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García- Especialista en Proyectos de Riego II, dirigido al Ing. Esmilto B. Plasencia Obando- Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, solicita término de la suspensión de plazo y el reinicio de obra mediante acto resolutivo, indicando en el Punto IV. CAUSALES PARA EL REINICIO DE OBRA:

“Mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N.º 126-2023-GR.CAJ/DRA se aprueba la suspensión temporal de la obra: “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha- Cajabamba- Cajamarca”.

Existe la Necesidad de continuar la ejecución de la obra y teniendo la aprobación del adicional deductivo de obra: “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha- Cajabamba- Cajamarca” con Código único de Inversiones N.º 2151982, Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 86-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 28 de diciembre del 2023, con un monto de S/. 242,265.76, además se cuenta con la correspondiente asignación presupuestal, notificada mediante OFICIO N.º 260-2024-GR.CAJ-DRAC/OPA de fecha 21 de junio del 2024.

Como es de verse, los eventos que dieron lugar a la suspensión temporal de la ejecución de la obra se encuentran superados se solicita reiniciar la ejecución de la obra desde el día siguiente de notificada la resolución de término de la suspensión de plazo y reinicio de la ejecución del expediente adicional deductivo de la obra: “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha- Cajabamba- Cajamarca” por 30 días calendarios conforme lo estipula el Expediente Técnico”.

Asimismo, en el Punto V, llega a las siguientes CONCLUSIONES: “Teniendo en cuenta que se encuentra contratado el personal técnico administrativo de la obra y los eventos que dieron lugar



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 349 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de septiembre de 2024.

a la suspensión temporal de la ejecución de la obra se encuentran superados, se recomienda autorizar el reinicio de la ejecución de la Obra: “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha- Cajabamba- Cajamarca” Código Único de Inversiones N° 2151982, mediante acto resolutivo por 30 días calendarios, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación (...).”

Que, a través de Memorándum N° 81-2024-GR-CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 23 de septiembre del 2024, con registro MAD: N° 10043058, emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando – Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, dirigido al Ing. Leónidas Huaripata García- Coordinador de la Inversión “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Cajabamba- Cajamarca” CUI 2151982., solicita Informe para requerir el acto resolutivo para el reinicio de obra, para lo cual adjunta contratos de personal.

Que, ante lo solicitado, conviene citar la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, establece las “Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”, en el numeral I, **OBJETIVOS**, que indica: “estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca”, en el numeral II, **FINALIDAD**, indica: “mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones”.

Que, la Directiva precitada en su numeral 7.11.4, establece lo siguiente: “Tanto las solicitudes de paralización como la fecha en la que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de la obra el Residente de Obra informará a la Sub Gerencia de Operaciones o la que haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el Reinicio de los trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, autorizará el reinicio de trabajos (...).”

Que, en este extremo, es de verse que, las causales que motivaron la suspensión temporal del plazo de ejecución del Proyecto de Inversión “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Cajabamba- Cajamarca” CUI 2151982; han sido superadas, como se fundamenta en el Informe N° 36-2024-GR-CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-LHG-EPRII, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García; por tal motivo, se debe emitir el acto administrativo que apruebe el reinicio de la ejecución del Proyecto de Inversión con CUI 2151982.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 349 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de septiembre de 2024.

de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con el visado de la Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR el reinicio de la ejecución de la Obra: “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha- Cajabamba- Cajamarca” Código Único de Inversiones N° 2151982, por 30 días calendarios, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación. En conformidad al Informe N° 36-2024-GR-CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-LHG-EPRII, de fecha 24 de septiembre del 2024, con registro MAD. N° 10043687, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García- Especialista en Proyectos de Riego II, de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; asimismo, publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

**POR TANTO:**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR